JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES NEIVA HUILA

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Demandado : PEDRO NEL SANTOS SUNCE
Radicación : 2024-00124

Analizada la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 671 del Código de Comercio; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** identificada con **C.C. 36.149.871** y en contra de **PEDRO NEL SANTOS SUNCE** identificado con **C.C 17673639** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($790.000 m/cte.)**, correspondiente al capital insoluto de la letra de cambio aceptada por la parte demandada.
2. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios exigibles desde el 21 de marzo de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma correspondiente a los intereses corrientes a la tasa máxima legal autorizada causados desde el 02 de marzo de 2014 hasta el 20 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con el artículo 291 y 292 ibídem; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER interés jurídico a la señora **AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ,** para que actúe en causa propia.

NOTIFIQUESE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ

KPGY